

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, de 11 de junio de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y matrícula en los ciclos formativos de grado básico, para el curso escolar 2024-2025, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.3, considera que los ciclos formativos de grado básico, junto a la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, forman parte de la educación básica del actual sistema educativo. En el artículo 4.2 establece que la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad, desarrollándose, de forma regular entre los seis y los dieciséis años. No obstante, los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificó los elementos del currículo, la organización y los objetivos de los ciclos formativos de grado básico. El Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria desarrolla los aspectos modificados. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional en su capítulo II define las tipologías de ofertas y grados de formación en los que se ordena el Sistema de Formación Profesional nacional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41 las condiciones genéricas de admisión del alumnado a la formación profesional del sistema educativo para los grados D y E. Estas condiciones se concretan en los artículos 90, 108, 111, 112, 115, 120, 121 y 122 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define los ámbitos en los que se estructura la enseñanza de los ciclos formativos de grado básico y establece que facilitarán la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de un título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas. En el mismo artículo, también se destaca la importancia de la selección del perfil académico y vocacional del alumnado propuesto a realizar un ciclo formativo de grado básico. De esta manera, establece: “El profesorado podrá proponer a los padres, madres o tutores legales y al propio estudiante, a través del consejo orientador, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico cuando el perfil académico y vocacional del estudiante así lo aconseje, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de esta ley”. En este sentido, el citado Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, recoge en su artículo 25.2 que estos ciclos irán dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación.

Conforme a lo anterior, el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que son Ciclos Formativos de Grado Básico, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. El apartado 3 de este artículo, recoge que el acceso a los ciclos formativos de grado básico se regirá por los requisitos de acceso establecidos en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006. Requisitos que también recoge el artículo 52.3 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación secundaria Obligatoria en la Comunidad autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

La inminente publicación de la Orden por la que se regularan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del curso escolar 2024-2025 y que derogará la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía puede generar indefiniciones durante el inicio del procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario dictar las instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional,

RESUELVE

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo del procedimiento de admisión y matrícula en los ciclos formativos de grado básico, para el curso escolar 2024-2025, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos de acceso al primer curso de los ciclos formativos de grado básico.

El acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá, conforme al artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Haber sido propuesto por el equipo educativo a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un grado D de nivel básico, ya sea por iniciativa del equipo educativo o a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales.

d) En el supuesto de realización de ciclos formativos de grado básico en régimen intensivo, el alumno deberá tener cumplidos 16 años para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a la contratación.

La propuesta a la que se refiere la letra c) se plasmará en el consejo orientador establecido en el artículo 26 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

El requisito previsto en la letra b) no será de aplicación en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado, mediante consejo orientador, y en las condiciones que se determinen en cada caso. En estos casos, la persona en cuestión deberá poseer los conocimientos del idioma que le permitan el seguimiento de la formación.

TERCERO. Procedimiento para realizar la propuesta de incorporación a los ciclos formativos de grado básico.

La propuesta de incorporación a los ciclos formativos de grado básico, como opción más adecuada para continuar su formación, deberá emitirse por el equipo docente, a través del consejo orientador, para aquellos alumnos o alumnas que presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, siempre que cumplan los requisitos de las letras a) y b) del artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Esta propuesta, en todo caso, deberá emitirse al finalizar el curso escolar, en la correspondiente sesión de evaluación final y se entregará a los padres, madres o tutores legales, al finalizar el curso escolar 2022-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

CUARTO. Anuncio de la oferta educativa.

La dirección de los centros docentes públicos, y la persona titular de los centros docentes privados concertados, publicará, en su tablón de anuncios, la oferta educativa, antes del inicio del periodo de admisión a estas enseñanzas, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

QUINTO. Plazas escolares.

El número de plazas escolares por grupo será de veinte. Este número podrá modificarse en función de las características y localización del centro docente, así como de los espacios y equipamiento disponibles en el

mismo.

SEXTO. Reserva de plaza.

Del total de plazas escolares vacantes que se ofrecen, se reservará un 5% para el alumnado cuya discapacidad reconocida sea igual o superior al 33%. En caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje no sea un número entero, se tomará el inmediatamente superior.

SÉPTIMO. Información al alumnado.

Las personas que ejercen la dirección de los centros docentes públicos, o la titularidad de los centros docentes privados concertados, informarán a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas que opten por participar en el procedimiento de admisión y matrícula a los ciclos formativos de grado básico y, en su caso, a estos si son mayores de edad, sobre los ciclos formativos de grado básico sostenidos con fondos públicos que se imparten, del contenido del Plan de Centro y, en su caso, de la Resolución de vinculación, a efectos de la prestación gratuita del servicio de transporte escolar, prevista en el apartado 1 del artículo 38 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Igualmente, informarán de los recursos específicos para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial. Las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados que hayan definido su carácter propio, informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado y, en su caso, a este si es mayor de edad, del contenido del mismo.

OCTAVO. Criterios de prioridad para la admisión del alumnado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas en aquellos centros docentes en los que hubiera plazas escolares disponibles suficientes para atender todas las solicitudes.

Cuando no existan plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión del alumnado se registrará por los criterios de edad y curso en el que se encuentre matriculado el alumno o alumna en el año natural en el que se realiza la solicitud, conforme a los requisitos de acceso señalados y a los siguientes criterios de prioridad:

1. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
2. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 4º de ESO.
3. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 2º de ESO o no superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.



4. No superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 4º de ESO.
5. No superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 2º de ESO o tener 15 años cumplidos o cumplirlos durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
6. Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y proceder de 4º de ESO.
7. Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y proceder de 2º de ESO.
8. Estar matriculado en el curso anterior y no encontrarse en ninguna de las situaciones anteriores.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad en la admisión existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, este se dirimirá aplicando los siguientes criterios de modo excluyente por el orden en que se citan:

- a) La mayor nota media del curso académico del que procede.
- b) El sexo menos representativo del ciclo formativo, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar anterior en el ciclo formativo de formación profesional básica de igual titulación. La información referente a este criterio se incorpora como Anexo IV a las presentes instrucciones.
- c) El resultado del sorteo público de desempate publicado mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y realizado en las siguientes condiciones: en acto público, tras la insaculación de todas las letras del alfabeto, se realizará la extracción de tres bloques de cinco letras, así como de un indicador único de sentido: ascendente o descendente. Cada bloque de cinco letras se empleará en el desempate de primer apellido, segundo apellido y nombre; en este orden. Estas letras tendrán carácter ordinal, de modo que la primera letra extraída servirá para determinar el orden y la prevalencia de la primera letra del primer apellido; mientras que el indicador de sentido establecerá si la priorización es en sentido ascendente o descendente del alfabeto. Se procederá de igual modo y de forma consecutiva con el resto de las letras extraídas. De esta forma, el criterio de desempate se priorizará a las personas solicitantes aplicando el resultado del sorteo a primer apellido, segundo apellido y nombre, por este orden. En la convocatoria del sorteo se publicará el lugar, día y hora, al menos, con dos días hábiles de antelación a su celebración, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación. El sorteo se realizará con anterioridad a la primera adjudicación de puestos escolares en la sede de dicha Consejería y su resultado se hará público en la citada sede electrónica.

NOVENO. Solicitudes y Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado para los ciclos formativos de grado básico será del 15 al 30 de junio.

Se presentará una única solicitud de admisión, utilizando el modelo que como Anexo I acompaña a esta resolución. En la solicitud podrán consignarse, por orden de prioridad, tantas peticiones de ciclos formativos de grado básico en centros docentes como desee la persona solicitante.

La solicitud se presentará en el centro docente solicitado en primer lugar, preferentemente en la forma prevista en el artículo 43, Tramitación electrónica, de la Orden de 8 de noviembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse, copia al centro docente al que se dirige la solicitud.

La solicitud deberá estar acompañada de la documentación acreditativa de las circunstancias valorables como criterios de admisión, que serán, además del consejo orientador, las calificaciones y el último curso realizado. Esta documentación solo se le requerirá a la persona que presenta la solicitud por la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona titular del centro docente privado concertado, si el Sistema de Información Séneca regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, no dispone de ella.

La persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona titular del centro docente privado concertado será la que incorpore al expediente del procedimiento de admisión, la documentación adicional a la solicitud.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad recogido en el artículo 37 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

En caso de que no se autorice a recabar la información a que se refiere el apartado anterior o esta no pueda obtenerse, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona titular del centro docente privado concertado, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

Cuando los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de aquellos criterios que pretende que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión no se ajusten a las circunstancias reales de la persona solicitante, esta perderá todos los derechos de prioridad que pudieran corresponderle, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO. Relación provisional y trámite de audiencia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, la dirección de cada centro docente público o la persona titular de los centros docentes privados concertados publicará el día 5 de julio, en el tablón de anuncios del centro, la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad. Esta publicación se realizará, con carácter informativo, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Publicada la relación provisional de solicitantes se procederá, en el caso de los centros docentes públicos, a dar trámite de alegación y mejora de la solicitud durante los días 6 al 10 de julio. En los centros docentes privados concertados, durante este mismo plazo, las personas solicitantes podrán formular ante la persona ti-

tular las alegaciones y propuestas de mejora de la solicitud que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo previsto para el trámite de alegación y mejora de la solicitud, la dirección en los centros docentes públicos, o la persona titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar la documentación que, en su caso, se haya presentado, y publicará en el tablón de anuncios del centro docente, la relación definitiva de solicitantes con indicación de aquellos requisitos de acceso aportados que no supongan una vulneración de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y los correspondientes criterios de prioridad, en el día 11 de julio.

El mismo día de la publicación, la dirección de cada centro docente público o la persona titular en el caso de los centros docentes privados concertados pondrá a disposición de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la relación definitiva de solicitantes a través del Sistema de información Séneca.

Realizado el proceso de información, la dirección de los centros docentes públicos o la persona titular de los centros docentes privados concertados procederá a la adjudicación de plazas escolares vacantes. La relación de solicitantes admitidos y no admitidos se publicará en el tablón de anuncios del centro docente y, con carácter informativo en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

DÉCIMOPRIMERO. Adjudicación y matriculación.

El procedimiento de adjudicación de solicitudes de plazas escolares consta de dos adjudicaciones, ambas en el mes de julio.

a) La primera adjudicación será el día 10 de julio. Después de esta adjudicación se abrirá el primer período de matriculación o reserva de plaza escolar durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio.

La persona solicitante que haya obtenido la plaza escolar solicitada en primer lugar estará obligada a formalizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro docente adjudicado, poniendo fin a su participación en el procedimiento de admisión.

La persona solicitante que haya obtenido una plaza escolar distinta a la solicitada en primer lugar podrá optar en la primera adjudicación por una de estas dos opciones:

-Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro docente adjudicado, poniendo fin a su participación en el procedimiento de admisión.

-Realizar reserva de matrícula en el ciclo formativo y centro docente adjudicado, en espera de obtener otra plaza escolar que tenga mayor prioridad en la solicitud en la siguiente adjudicación.

Si no se formaliza la matrícula o reserva de matrícula indicadas, se entenderá que la persona solicitante renuncia a seguir participando en el procedimiento de admisión.

b) La segunda adjudicación será el día 17 de julio. En esta segunda adjudicación, la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estará obligada a realizar la matrícula en el ciclo formativo de grado básico y en el centro docente adjudicado, quedando en lista de espera en aquellas otras peticiones que tengan mayor prioridad en la solicitud. Después de esta adjudicación se abrirá el segundo período de matriculación durante los días que van del 18 al 23 de julio, ambos inclusive



DÉCIMOSEGUNDO. Listas de espera.

Terminado el plazo de matrícula correspondiente a la segunda adjudicación, del 18 al 23 de julio, los solicitantes que no hayan obtenido plaza en un ciclo formativo de grado básico quedarán en lista de espera en todas sus peticiones.

Agotadas las listas de espera, los centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes las ofrecerán a las personas interesadas que cumplan los requisitos de acceso, conforme al resuelve segundo, a través de las Delegaciones Territoriales. Será necesaria la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada y la grabación de esta antes de la matriculación.

DECIMOTERCERO. Adjudicación de los puestos escolares vacantes resultantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, una vez atendidas todas las solicitudes de matrícula, si hubiese vacantes, podrán ofrecerse a las personas interesadas, a través de las Delegaciones Territoriales, que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos y que no superen los 21 años de edad a 31 de diciembre de 2024.

DECIMOCUARTO. Alumnado repetidor de segundo curso de Formación Profesional Básica.

El alumnado matriculado en el curso escolar 2023-2024 en segundo curso de Formación Profesional Básica que como resultado de la promoción repita, se escolarizará en el curso académico 2024-2025 en el mismo centro y enseñanza en que estuviera matriculado en el curso anterior. El alumnado optará por cursar todas las materias o sólo aquellas no superadas.

Cuando las materias no superadas en el curso 2023-2024 hayan sido el módulo de Ciencias Aplicadas II y/o el módulo de Comunicación y Sociedad II, se cursarán con un programa de refuerzo de aprendizaje. Las materias superadas en las que el alumnado se matricule de nuevo se cursarán con un plan de adquisición de aprendizajes que le ayudará a la mejora de conocimientos.

DECIMOQUINTO. Cumplimentación obligatoria del Cuestionario de Ejecución de Fondos Europeos para el alumnado matriculado en centros públicos.

La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

El Cuestionario de Ejecución se deberá incluir junto al impreso de matrícula cuando se formalice de forma presencial, o junto al formulario habilitado en Secretaría Virtual cuando se realice de forma telemática. Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante referidos a la situación del día anterior a la fecha de la matriculación y se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.

En caso de no prestar el consentimiento, el alumno o alumna deberá facilitar la información sobre su vida

laboral en el momento en que sea requerido, o bien, cumplimentar los cuestionarios por vía telemática accediendo desde el enlace enviado a su correo electrónico y/o desde el enlace enviado por SMS a su móvil.

Con el fin de cumplir con el principio de garantía del mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, establecido en la reglamentación comunitaria, los centros docentes colaboradores deberán custodiar y conservar los cuestionarios cumplimentados y firmados durante al menos un período de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio en que finaliza el correspondiente curso escolar, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería.

Para el alumnado matriculado en el curso escolar 2023-2024 en enseñanzas de formación profesional, objeto de esta resolución, los cuestionarios referidos serán custodiados y conservados al menos durante un periodo de cinco años, contados a partir del 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSEXTO. Difusión

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que sean de aplicación estas instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

DECIMOSÉPTIMO. Información relativa al procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de formación profesional.

Toda la información relativa al procedimiento de admisión y matriculación estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del Portal de Formación Profesional Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/escolarizacion/fp>

La información administrativa suministrada por este medio tiene carácter exclusivamente ilustrativo y no originará derechos ni expectativas de derecho.

DECIMOCTAVO. Publicidad

Esta resolución y sus Anexos se harán públicos en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>

y en el portal web de FP Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Ángeles Rodríguez Peralta
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional**SOLICITUD****ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.****(Código de procedimiento: 25638)****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/PASAPORTE:	
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:		PROVINCIA DE NACIMIENTO:		PAÍS DE NACIMIENTO:		FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)			
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:			CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:						

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:						DNI/NIE/PASAPORTE:			
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:						DNI/NIE/PASAPORTE:			
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)				

3. CURSO Y CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA

DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE:				CURSO:		ETAPA:			
MUNICIPIO:				PROVINCIA:					

4. CICLOS DE GRADO BÁSICO Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO					CÓDIGO DEL CENTRO				
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										



007916



5. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que (señalar con una X lo que proceda):

- El alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales incluido trastorno grave en el desarrollo (art. 73 de la LOE y art. 113.2 de la LEA) y cuenta con dictamen de escolarización.
- El alumno o alumna tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatorio.
- El alumno o alumna cuenta con un consejo orientador recomendado para ciclo formativo de grado básico.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de discapacidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente:

- Tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tiene la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y **SOLICITA** la admisión en ciclos formativos de grado básico.

En a de de

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



007916



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará preferentemente por vía telemática. En el caso de la persona solicitante realice la solicitud en formato papel, en el centro docente en el que pretende ser admitido como primera petición o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, deberá realizarlo por duplicado ejemplar. La presentación de más de una solicitud dentro del periodo establecido dejará sin efectos a todas las anteriores, solo la última solicitud válida presentada en plazo participará en el procedimiento de admisión.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

Acreditación del criterio de discapacidad

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad, se estará a lo dispuesto en la Orden de regulación siendo estos los siguientes:

1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

Acreditación del expediente académico

En el caso de sistema de información Séneca no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.



**CUESTIONARIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FSE+ANDALUCÍA 2021-2027**
(Código de procedimiento: 10826)

Los datos aportados por los alumnos y alumnas son requeridos para el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el FSE y serán incorporados a un fichero informático de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía

1. DATOS GENERALES

1.1 Nombre del/de la alumno/a (S_NOMBRE):
1.2 Primer apellido del/de la alumno/a (S_APE1):
1.3 Segundo apellido del/de la alumno/a (S_APE2):
1.4 Número de identificación del alumno/a (S_DNI,ID_INTERNO;_ID_OTROS): DNI: (obligatorio edad mayor o igual a 14 años) NIE: Pasaporte: (solo en caso de no disponer DNI o NIE)
1.5 Otros datos de contacto del alumno/a: Teléfono de contacto 1 (N_TELEFONO): Teléfono de contacto 2 (N_TELEFONO): Correo electrónico 1 (S_EMAIL): Correo electrónico 2 (S_MAILCORP):
1.6 Centro docente en el que se recoge la encuesta:
1.7 Curso escolar 20 20

2. SITUACIÓN DEL HOGAR DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)

Por favor, conteste obligatoriamente a la pregunta (SI o NO)	SÍ	NO
2.1 Carece de hogar (sin domicilio familiar conocido); o reside en una vivienda sin las condiciones elementales de habitabilidad y salubridad (infravivienda); o reside en una vivienda insegura o inadecuada o con desahucio acreditado; o reside en un centro de acogida, albergue o piso tutelado por los poderes públicos. (L_PERSINHOG)(Ver ANEXO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. OTROS DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referidos al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)

Respuestas de carácter voluntario. Usted puede no contestar, marcando la opción NC (No contesta)	SÍ	NO	NC
3.1 Alumno/a de origen extranjero que ha nacido en España y con progenitores nacidos fuera de España (L_EXTRANJERO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2 Alumno/a de origen extranjero que ha emigrado a España (con residencia habitual durante más de un año) (L_INMIGRANTE) En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor? (L_MIGRANTE8): <input type="checkbox"/> 3.2.1 Menos de 8 años <input type="checkbox"/> 3.2.2 8 años o más	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3 Presenta algún tipo de discapacidad (L_DISC): En caso afirmativo, marque una opción: <input type="checkbox"/> 3.3.1 Reconocida (con certificado) (L_DISCREC) <input type="checkbox"/> 3.3.2 No reconocida (sin certificado) (L_DISNOCREC)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4 Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación (incluidas las comunidades marginadas como la población rómاني)(L_MINORIA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



4. NIVEL DE ESTUDIOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referido al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)*		
Por favor, marque <u>únicamente</u> el nivel de estudios más alto completado con éxito		
* Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España		
4.1 Menos que primaria (L_EMPRIMARIA)		<input type="checkbox"/>
4.2 Educación primaria (L_EDPRIM)		<input type="checkbox"/>
4.3 Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad nivel 1 y 2)(L_ED1ETAPA)		<input type="checkbox"/>
4.4 Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)(L_ED2ETAPA)		<input type="checkbox"/>
4.5 Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)(L_EDPOSTSEC)		<input type="checkbox"/>
4.6 Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años (L_FPGS)		<input type="checkbox"/>
4.7 Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares (L_GRADOS240)		<input type="checkbox"/>
4.8 Grados universitarios de más de 240 créditos de ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares (L_GRADOSMAS240)		<input type="checkbox"/>
4.9 Doctorado (L_DOCTO)		<input type="checkbox"/>

5. OTRA FORMACIÓN DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)		
Por favor, marque Si o No en todas las situaciones en las que se encuentra:	SI	NO
5.1 Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación? (L_FORMOCU)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2 Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por el Fondo Social Europeo? (L_FORMOCUFSE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6. SITUACIÓN LABORAL DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)		
Por favor, marque una sólo de las tres opciones en caso de tener 16 años o más: OCUPADO/A, DEMANDANTE DE EMPLEO o INACTIVO/A		
<input type="checkbox"/> 6.1 OCUPADO/A (L_OCUPADA)		
Relación laboral		
Si trabajaba, marque una opción:		
6.1.1 Empleado/a por cuenta ajena. (asalariado/a) (L_EMPLEADO)		<input type="checkbox"/>
6.1.2 Trabajador por cuenta propia. (autónomo/a) (L_AUTÓNOMO)		<input type="checkbox"/>
6.1.3 Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio)(L_PERALDOM)		<input type="checkbox"/>
6.1.4 Persona con permiso de maternidad o paternidad, si es asalariada o autónoma (L_PERMISOPAT)		<input type="checkbox"/>
Duración de la relación laboral:		
Si trabajaba como empleado por cuenta ajena, marque una opción:		
6.1.5 Indefinida (L_INDEFINIDO)		<input type="checkbox"/>
6.1.6 Temporal (L_TEMPORAL))		<input type="checkbox"/>
Tipo de Jornada:		
Si trabajaba por cuenta ajena o como autónomo, marque una opción:		
6.1.7 Jornada a tiempo completo (I_TCOMPLETO)		<input type="checkbox"/>
6.1.8 Jornada a tiempo parcial (L_TRTIEMPAR)		<input type="checkbox"/>
En caso de jornada a tiempo parcial, marque lo que proceda:		
6.1.8.1 Jornada tiempo parcial porque no buscaba un trabajo a tiempo completo (voluntario) (L_TPARVOL)		<input type="checkbox"/>
6.1.8.2 Jornada a tiempo parcial porque no encontraba un trabajo a tiempo completo (involuntario) (L_TPARINVOL)		<input type="checkbox"/>



6. SITUACIÓN LABORAL DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar) (Continuación)

- 6.2 DEMANDANTE DE EMPLEO (a efectos de FSE se considera demandante de empleo al alumno/a que pueda estar estudiando a tiempo parcial y se encuentre sin trabajo, disponible para trabajar y buscando empleo activamente) (L_DESEMPLEADA)**

Si era demandante de empleo, marque el período:

- 6.2.1. Durante 6 meses o menos (L_MENOS6M)
- 6.2.2 Durante más de 6 meses y hasta 12 meses (L_ENTRE6Y12)
- 6.2.3 Durante más de 12 meses (L_MAS12)

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado por un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de incorporación al programa o si se ha salido al extranjero)

- 6.3 INACTIVO/A (persona que no estaba trabajando ni era demandante de empleo) (L_INACTIVA)**

Si estaba inactivo, marque una opción:

- 6.3.1 Estudiante a tiempo completo sin trabajo (aunque sea demandante de empleo) (L_IETC)
- 6.3.2 Estudiante a tiempo parcial sin trabajo (siempre que no sea demandante de empleo) (L_IETP)
- 6.3.3 Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que el titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) (L_NRNODOMNBT)
- 6.3.4 Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio (L_IJUB)
- 6.3.5 Incapacidad absoluta o permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada (L_IINCPER)
- 6.3.6 Dedicado/a a las labores del hogar, al cuidado de niño/as u otras personas (sin remuneración) (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito) (L_IHOGAR)
- 6.3.7 Excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo (siempre que no sea demandante de empleo) (L_IEXC)
- 6.3.8 Por otras causas distintas de las anteriores (no sabe, percibe una renta...) (L_IOTRO)

7. AUTORIZACIONES

7.1 **AUTORIZO A** las Consejerías competentes en materia de educación y en materia de Fondos Europeos a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para la elaboración de Indicadores, así como almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión FSE +.

7.2 **NO AUTORIZO** y facilitaré la información y/o documentación en el momento en que sea requerido.

8. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

En a de de
EL ALUMNO/A, PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos del/de la firmante:

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General Técnica cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, con correo electrónico: sgt.cdefp@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con la finalidad de gestión de los indicadores de ejecución de las medidas de educación financiadas en el ámbito de los programas operativos del Fondo Social Europeo Plus en el Marco 2021-2027. La licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1 c), 6.1 e) y 9.2 g) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de datos, consecuencia de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) La Secretaría General Técnica contempla la cesión de datos a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente de en materia de Fondos Europeos y al Ministerio competente en materia de educación.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/46945.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Ocupada:

Es la persona que está trabajando.

Incluye:

Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).

Trabajador/a autónomo/a.

Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.

Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.

Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as, siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).sto incluye:

Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública) o por hogares privados.

No incluye:

Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.

Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).

Persona con permiso de maternidad o paternidad.

Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).

Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).

Y la persona registrada como desempleada en el SEPE.

Incluye:

Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.

Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.

Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo.

Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.

Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.



Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.
Estudiante a tiempo parcial que no está empleado que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (persona no ocupada ni parada):

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

Incluye:

Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado.
Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.
Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.
Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as, si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado u negocio.
Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

SITUACIÓN DEL HOGAR

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

Persona sin hogar (INE): Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y /o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandante: de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche ...)
Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS): Persona que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej, en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.

ANEXO III. CALENDARIO	
Fechas 2024	Actuaciones
Del 15 de junio al 1 de julio	Presentación de solicitudes de admisión.
4 de julio	Relación provisional de personas solicitantes.
Del 5 al 8 de julio	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes.
10 de julio	Relación definitiva de personas solicitantes.
10 de julio	Primera adjudicación de plazas escolares.
Del 11 al 15 de julio	Matriculación o reserva de matrícula de las personas admitidas en la primera adjudicación.
17 de julio	Segunda adjudicación de plazas escolares.
Del 18 al 23 de julio	Matriculación obligatoria de las personas admitidas en la segunda adjudicación de plazas escolares.
Hasta el 30 de septiembre	Procedimiento de admisión a través de listas de espera para el alumnado que haya participado en el procedimiento ordinario único de admisión.
Del 25 de junio al 1 de julio	Matriculación del alumnado que promociona de primer curso o repite en el mismo centro docente en que cursó el ciclo formativo de Grado Básico en el curso escolar inmediatamente anterior.

ANEXO IV

Género menos representativo en ciclos de formación profesional de grado básico, curso escolar 2023/24.	
Formación profesional básica.	Género menos representativo.
Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Femenino
Actividades Agropecuarias	Femenino
Actividades de Panadería y Pastelería	Masculino
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	Masculino
Agro-Jardinería y Composiciones Florales	Femenino
Alojamiento y Lavandería	Masculino
Aprovechamientos Forestales	Femenino
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	Masculino
Carpintería y Mueble	Femenino
Electricidad y Electrónica	Femenino
Fabricación de Elementos Metálicos	Femenino
Fabricación y Montaje	Femenino
Industrias Alimentarias	Femenino
Informática de Oficina	Femenino
Informática y Comunicaciones	Femenino
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	Femenino
Mantenimiento de Vehículos	Femenino
Mantenimiento de Viviendas	Femenino
Peluquería y Estética	Masculino
Reforma y Mantenimiento de Edificios	Femenino
Tapicería y Cortinaje	Femenino
Vidriería y Alfarería	Femenino